

ORDENANZA N°: 1.177

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: APRUÉBESE el Convenio de Financiación “RED DE EMERGENCIA SANITARIA FEDERAL COVID-19 – REFUNCIONALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO y, en consecuencia, RATIFÍQUESE en todos sus términos y alcances el Convenio Específico suscripto con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación, que obra como **Anexo I** y es parte integrante de la presente Ordenanza, y, en consecuencia, **AUTORÍCESE** la obra de re-funcionalización en el Hospital Municipal.

Artículo 2º: RECTIFÍQUESE el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que rige para el año 2021, en la suma de Pesos NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.769.883,51) quedando el total de Gastos de la Administración Municipal que rige para el año 2021 en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 372.435.853,96).

Partidas de Gastos que se incrementan:

Nº Partida	Denominación	Original	Aumento	Final
2.2.01.02.02.02.0 3	OBRA: Re- funcionalización Hospital	= 00 =	9.769.883,51	9.769.883,51

Artículo 3°: RECTIFÍQUESE el PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS de la Administración Municipal que rige para el año 2021, en la suma de Pesos NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 9.769.883,51), quedando el total de Gastos de la Administración Municipal que rige para el año 2021 en la suma de Pesos TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 372.435.853,96).

Partidas de Recursos que se incrementan:

Nº Partida	Denominación	Original	Aumento	Final
1.1.02.02.05.010	OBRA: Re- funcionalización Hospital	= 00 =	9.769.883,51	9.769.883,51

Artículo 4°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las obras mencionadas en la presente Ordenanza por Administración Municipal.

Artículo 5°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar compra directa de materiales, previa compulsas de por lo menos dos (2) presupuestos, con conocimiento del Concejo Deliberante.

Artículo 6°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar mano de obra y dirección técnica forma directa, atento realizarse la obra por administración.

Artículo 7: COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archivase.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILINO Y VILLA QUILINO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


ALDANA CRIADO BEDIRIAN
Secretario HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino




Ing. Agr. MARTIN LUNA
Presidente HCD
Municipalidad de Quilino y V. Quilino